



7.- INFORMACIÓN ACERCA DE LAS "RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS AVALISTAS".

Nos referimos a aquellos supuestos en los que en una operación crediticia se presta un aval por un tercero en garantía del crédito que ostenta la entidad financiera.

Lo que conocemos como aval, se corresponde con el **contrato típico de fianza**. A todos los efectos, aval y fianza son términos sinónimos y en consecuencia un **avalista y un fiador también son la misma cosa.**

El artículo 1822 del Código Civil define *la Fianza o Aval*: "***Por la fianza se obliga uno a pagar o cumplir por un tercero, en el caso de no hacerlo éste***".

En el **contrato de aval** la obligación la garantiza el fiador de forma personal. Este hecho implica que **el avalista responde en el aval con todo su patrimonio presente o futuro**. Es muy habitual oír expresiones como avalé con mi nómina o con un piso, ya estamos en condiciones de afirmar que **no son correctas**, puesto que de la obligación personal se deriva que se responde con todo el patrimonio, y no con un bien concreto. **En este mismo ejemplo, si el prestatario deja de pagar el crédito y tiene que hacer frente el avalista, éste tiene que responder con la nómina y con el dinero que disponga en una cuenta corriente por ejemplo.**

Derechos y obligaciones del avalista:

La regulación del contrato de fianza establece una serie de **derechos que asisten al avalista o fiador** como son:

- **La excusión, división y orden**, que modulan la situación del fiador. Este derecho consiste en **obligar al acreedor a dirigirse primero contra el deudor o faculta al fiador para señalar bienes del deudor para que se dirigieran primero contra estos. También se contempla la posibilidad de dividir la deuda en tantas partes como obligados al pago hubiere.**

Las fianzas y avales que se prestan en los contratos financieros **siempre excluyen estos derechos de los avalistas**, que tal y como hemos mencionado son los beneficios de orden, división y excusión.

También **se pacta siempre que la fianza sea solidaria**, lo que en la práctica **también anula los referidos beneficios**, por lo que debemos concluir que en los contratos financieros, **un avalista solidario, ostenta frente al acreedor la misma responsabilidad que el propio deudor en caso de impago, respondiendo de toda la**



deuda y no pudiendo obligar al acreedor a que se dirija en primer lugar contra los bienes del deudor.

La diferencia radica en que el avalista puede reclamar contra la persona a que avaló una vez a realizado el pago, pudiendo reclamarle las cantidades que abonó junto a los intereses y los daños y perjuicios causados. Este supuesto rara vez se lleva a término dado que suelen otorgarse avales entre familiares o avales a favor de personas jurídicas por las personas físicas accionistas de la sociedad.

Tipos de avales y duración

La fianza pese a ser solidaria, **puede ser** parcial, no extendiéndose a la totalidad de la obligación, algo que es muy habitual por ejemplo en los préstamos hipotecarios, donde se suele avalar una cantidad menor al total del préstamo, que es por norma general la que excede de la tasación.

El aval se extingue a la vez que la obligación principal, normalmente por el pago por parte del acreedor, o por las causas generales de extinción de los contratos, entre las que no está la muerte del avalista. La obligación se transmite al igual que el resto de derechos y obligaciones a sus herederos, es decir, el fallecimiento del avalista ocasiona la transmisión de esta obligación a sus herederos, que lógicamente podrán aceptar o no la herencia o hacerlo a beneficio de inventario.

Al igual que el resto de los contratos no se puede modifica de manera unilateral, y lógicamente, el banco o caja no va a acceder a modificar el contrato si no se igualan o incluso mejoran las garantías existentes, por tanto esa expresión que tantas veces hemos oído de “quiero salir de la fianza” no se corresponde con ningún derecho que nos asista, y por lo general solo es posible extinguir la fianza con la extinción del contrato principal, que por lo general solo se puede realizar mediante el pago del préstamo avalado.